



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a tres de marzo de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y cuarenta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General, D. Ramón Mallasén González, Arquitecto Municipal y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

## Secretaría:

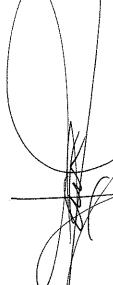
I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de febrero de 2016.

II.- SERVICIO MENJAR A CASA.- Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por y con domicilio en la contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 1-2-2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la solicitud formulada por para la prestación del Servicio Menjar a Casa, con fecha de efecto desde el 8-2-2016, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.



III.- ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PUER/40415/8 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.- En relación al escrito presentado en este ayuntamiento el pasado 15 de febrero de 2016 (Reg. Entrada nº1190), por el cual se comunica la propuesta de resolución que "declara como responsable al ayuntamiento Peñíscola como denunciado de la infracción consistente en uso y aprovechamiento de dominio público portuario, en el puerto de Peñíscola, como zona azul de establecimiento sin contar con el correspondiente título habilitante", calificando la infracción como grave, invocando la infracción del art. 120.1.a) de la Ley 2/2014 de Puertos de la Generalitat, y proponiendo una sanción de 69.464,35€, esta Junta de Gobierno Local, en el plazo concedido al efecto, por unanimidad, acuerda formular las siguientes ALEGACIONES:

Concepto legal de "puerto". La infracción invocada por la Generalitat se concreta en el art. 120.1.a) de la Ley de Puertos. Sin embargo, dicho precepto se refiere al uso del "puerto". Es la propia ley quien define el concepto legal de "puerto". En efecto, el artículo 3 de la Ley de Puertos define "puerto": "conjunto de aguas marítimas, espacios terrestres e instalaciones situado en la ribera del mar o con acceso acuático a ella, dotado de condiciones físicas y organizativas que permiten las actividades de las embarcaciones, y ha sido autorizado por la administración competente. Quedan incluidas en este concepto las marinas interiores, que se definen como instalaciones de abrigo y atraque para embarcaciones deportivas situadas en terrenos interiores adyacentes a la línea de costa y dotadas de canal de acceso permanente al mar". No siendo, por tanto, los terrenos objeto de este expediente catalogados como "puerto", no concurren los requisitos para que los hechos constituyan infracción.

En la propuesta de resolución se hace referencia a que la explanada objeto de este expediente se incardina en el concepto jurídico de "puerto" porque integra la "ribera del mar". Es imposible que dicha explanada se integre en la "ribera del mar". El concepto de ribera de mar se contiene en el art. 3 de la Ley de Costas y engloba, entre otros, la playa y las dunas. La explanada objeto de este expediente no es ni playa ni dudas ni el resto de elementos enumerados en la ley de costas, por tanto, no es ribera del mar, y menos aún puerto.

La propuesta de resolución dice que se trata de un hecho "incontrovertido para las partes". Desde este ayuntamiento se niega este extremo e incluso se alega que este hecho no es constitutivo de infracción administrativa.

Dado que la explanada objeto de este expediente no se integra en el concepto jurídico de "puerto" del art. 3 de la Ley 2/2014, no se produce la infracción y no procede imponer la sanción propuesta. Ni tampoco la administración portuaria tiene competencia para sancionar ningún hecho sobre terrenos que no formen parte del concepto jurídico de "puerto".

No acreditación de la titularidad autonómica de los terrenos objeto de expediente. En todo caso, la Generalitat, aunque los terrenos no sean calificados como "puerto" o como zona de servicio, debe acreditar, antes de la apertura de cualquier expediente sancionador, la titularidad del dominio público portuario objeto de este expediente, a través del pertinente documento de deslinde marítimo-terrestre de este municipio.

En efecto, el acta de adscripción de fecha 2001 no es acreditativa de la titularidad, sino que el instrumento pertinente donde debe constar la titularidad es el deslinde administrativo, que no se aporta.

Y de ningún modo este ayuntamiento puede aceptar que la calle Llevant pase a integrar la zona de servicio del puerto, ya que está abierta al uso público general de todos los ciudadanos desde hace décadas, sin ninguna observación por parte de la Generalitat.





## GLASE 8.º

Confianza legítima. La zona azul objeto de este expediente está ubicada en un espacio libre de uso general por parte de los ciudadanos sin que hasta la fecha se haya puesto objeción alguna por parte de la Generalitat durante los periodos de funcionamiento del servicio de zona azul. Por tanto, y sin perjuicio de las dos alegaciones anteriores, este ayuntamiento ha actuado en la creencia de no infringir ningún precepto de la normativa portuaria vigente por no tratarse jurídicamente de "puerto" ni de zona de servicio del puerto ya que el espacio de la explanada aparece claramente situada fuera del vallado de la entrada al puerto y a su zona de servicio.

Además, y afectos de desproporcionalidad de la sanción propuesta, desde la fecha del requerimiento el pasado 29/10/2014 el ayuntamiento no hizo uso de la explanada objeto del presente expediente, sin embargo se ha emitido denuncia contra el ayuntamiento desconociendo el periodo a que abarca la comisión de la infracción propuesta. Por tanto, este hecho no es cierto y la administración portuaria no ha acreditado tal extremo.

- La propuesta de sanción la formula el <u>"responsable del puerto"</u>. Esta persona carece de la condición de agente de la autoridad, no acredita su condición funcionarial y, por tanto, no procede que formule denuncia ni propuesta de sanción, por carecer sus informes de presunción de veracidad y ser una extralimitación competencial la proposición de sanción en el espacio físico donde realmente se propone la sanción.
- Falta de motivación de la cuantificación de la sanción. No consta en el expediente ningún desglose para alcanzar la cantidad de 69.464,35€, ni tampoco el número de días a que se refiere el periodo de tiempo durante el que se ha cometido la infracción ni la constatación del mismo. Esta falta de motivación genera indefensión a este ayuntamiento e impide garantizar la defensa de su posición jurídica.

Además se trata de una vulneración del principio de proporcionalidad ya que, en caso de desestimarse los motivos presentados por este ayuntamiento y aceptarse la sanción propuesta, la cuantía de la misma no se ajustaría a una lógica proporción entre los hechos y las consecuencias de los mismos, porque la gravedad de lo ocurrido no ha dificultado ni afectado ni perjudicado al servicio portuario, estando la intencionalidad del ayuntamiento amparada por el principio de confianza legítima por parte del ayuntamiento, y con la actuación del ayuntamiento se ha solucionado un problema de interés general como es la falta de aparcamiento en la zona cercana al Casco Histórico de Peñíscola y de interés particular para los usuarios del puerto. En efecto, en este último sentido, debe tenerse en cuenta que la lonja de Peñíscola recibe un gran número de visitantes para observar la llegada de las barcas pesqueras así como la descarga de las capturas realizadas, y todos estos visitantes acuden, en su mayoría, provistos de su vehículo, el cual debe ser aparcado en las inmediaciones del puerto.

- El inicio del expediente sancionador se ha producido pasados más de 6 meses desde la denuncia de los hechos. 1/4/2015, notificado el 16/10/2015.
- Se ha omitido el trámite de proposición de prueba y se ha formulado directamente propuesta de resolución. No se ha aportado deslinde marítimo-terrestre.

— <u>Vulneración del derecho de acceso y obtención de copias de los documentos contenidos en el mismo</u> (infracción del art. 3 del Real Decreto 1398/1993). La autoridad portuaria no se ha entregado a este ayuntamiento la documentación solicitada en el escrito de alegaciones presentado con anterioridad.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: **SOLICITAR** a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad:

PRIMERO: Que se declare la no existencia de la infracción propuesta y la no existencia de responsabilidad de este ayuntamiento en el presente expediente.

SEGUNDO: Subsidiariamente, que el órgano de resolución realice actuaciones complementarias a efectos de esclarecer la titularidad de la explanada objeto del presente expediente.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, que se archive el presente expediente sancionador PUER/040415/8.

CUARTO. Subsidiariamente, solicita que se imponga la cuantía mínima de la sanción propuesta, en base al principio de proporcionalidad.

IV.- APROBACIÓN DICTAMEN EXPEDIENTE CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA.- Dí cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo texto es como sigue:

"El Alcalde, por Decreto nº 801/2015, de 28 de octubre de 2015, acordó iniciar el oportuno expediente de contratación, antes de saber la duración y el importe del contrato.

Completado el expediente, al órgano de contratación se propone que acuerde:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación nº 35/2015 del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Aprobar:

- el Proyecto de Explotación, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 30 de octubre de 2015
- el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal, de fedha 16 de febrero de 2016
- el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, de fecha 18 de febrero de 2016

que han de regir la contratación de dicho servicio.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 508.770,85 €, aplicado a la partida presupuestaria 162/22700 del Presupuesto Municipal 2016, previéndose la adjudicación, cuando se solicitó la retención de crédito, para mayo 2016 [El presupuesto estimado anual del contrato es de 693.778,43 €, más 69.377,84 € correspondientes al 10% de ivar resultando un total de 763.154,27 €].

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el DOUE, en el BOE, en el BOP, en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, aunque no se trate de un





contrato sujeto a regulación armonizada, a efectos de lograr la máxima concurrencia en beneficio del interés municipal, dado el importe y la duración del mismo; y seguir los demás trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el anterior dictamen.

V.- APROBACIÓN DICTAMEN EXPEDIENTE CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS.- Dí cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo texto es como sigue:

"El Alcalde, por Decreto nº 800/2015, de 28 de octubre de 2015, acordó iniciar el oportuno expediente de contratación, antes de saber la duración y el importe del contrato.

Completado el expediente, al órgano de contratación se propone que acuerde:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación nº 36/2015 del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

**Segundo.-** Aprobar:

- el Proyecto de Explotación, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 20 de octubre de 2015

- el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 22 de febrero de 2016

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, de fecha 22 de febrero de 2016 que han de regir la contratación de dicho servicio.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 558.143,04 €, aplicado a la partida presupuestaria 163/22700 del Presupuesto Municipal 2016, previéndose la adjudicación, cuando se solicitó la retención de crédito, para mayo 2016 [El presupuesto estimado anual del contrato es de 761.104,14 €, más 76.110,41 € correspondientes al 10% de iva, resultando un total de 837.214,55 €].

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el DOUE, en el BOE, en el BOP, en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, aunque no se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, a efectos de lograr la máxima concurrencia en beneficio del interés municipal, dado el importe y la duración del mismo; y seguir los demás trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el anterior dictamen.

VI.- SOLICITUD DE USO Y APROVECHAMIENTO DE EXPLANADA JUNTO A LAS CASETAS DE PESCADORES Y PLAYA SUR DE PEÑÍSCOLA.- Con motivo de la celebración de las fiestas locales en septiembre de 2016, el ayuntamiento de Peñíscola está interesado en la ubicación de una carpa desmontable para albergar actos populares como la cena de pa i porta y otros actos festivos, en la explanada junto a las casetas de pescadores y playa sur de Peñíscola. Todos ellos son actos destinados a los ciudadanos en general que no tienen finalidad lucrativa ni ánimo de explotación económica.

Asimismo, ante la gran afluencia de visitantes a nuestra ciudad durante los meses de marzo a octubre, y dada la necesidad de proveer plazas de aparcamientos de vehículos cercanas al Casco Histórico, en especial de autobuses, que por sus dimensiones no pueden estacionar en otros lugares del centro del municipio, el ayuntamiento también está interesado en destinar dicha explanada al estacionamiento de vehículos en vía pública con limitación horaria, con la delimitación grafiada en el plano elaborado por el Sr. Ingeniero municipal que se adjunta.

Sin perjuicio del resultado del expediente sancionador PUER/040415/8 instruido por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, y sin que esta solicitud suponga un reconocimiento de los hechos objeto del citado expediente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la autorización para el uso y aprovechamiento de una superficie de 2.800m2 siendo la superficie utilizada de 1.200m2 con destino a ubicación de carpa para fiestas populares, durante las dos semana de fiestas locales en septiembre de 2016 a partir del 7 de septiembre.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la autorización para el uso y aprovechamiento de una superficie de 2.800m2 siendo la superficie utilizada de 1.185m2 con destino a estacionamiento en vía pública con limitación horaria, durante los meses de marzo a octubre.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Explotación de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

VII.- INICIO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJADORES PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OPERARIOS CON EL FIN DE CUBRIR BAJAS, PERMISOS, VACACIONES Y JUBILACIÓN DE CONSERJES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.- Expediente tramitación de documentación nº 1/2016.- A raíz del conocimiento de la próxima jubilación de uno de los actuales conserjes del polideportivo municipal, y para cubrir eficientemente los periodos de permisos y vacaciones, así como las eventuales bajas de estos operarios, resulta necesaria la creación de una bolsa de trabajo, que permita mantener correctamente el Servicio de Deportes en funcionamiento, hasta la reincorporación de los trabajadores titulares de sus permisos, vacaciones y bajas, o hasta que se cubra la plaza vacante por jubilación

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de selección para la creación de la mencionada bolsa de trabajadores para el polideportivo municipal.





**Segundo.-** Encomendar a cada departamento la aportación de la documentación que les corresponda para instruir el expediente y realizar los trámites necesarios para avanzar en el proceso de creación de la bolsa de trabajadores.

# VIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DEL PALAU DE CONGRESOS DE PEÑÍSCOLA, CONTRATO ENTRE CULTURARTS GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.- Expediente contrato nº 1/2016

Visto que el Presupuesto Municipal de 2016 prevé unas aplicaciones presupuestarias de:

MANTENIMIENTO PALAU DE CONGRESOS 10.000€ 334/21200 FESTIVAL DE JAZZ 15.000€ 334/22609/03

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda iniciar la tramitación del expediente necesario para la firma del contrato de cesión de uso del Palau de Congresos con cargo a las aplicaciones presupuestarias referidas del presupuesto municipal de 2016 por el importe indicado en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.

IX.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por D. Ángel González Simón, presidente del Club de Pesca Deportiva "El Mero" de Benicarló, para la realización de los siguientes concursos de pesca:

- Día 4-6-16, concurso en la playa norte de 20.00 a 02.00 horas.
- Día 10-9-16, concurso en el roquero de 19.00 a 01.00 horas.
- Día 1-10-16, concurso en la playa norte de 20.00 a 02.00 horas.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

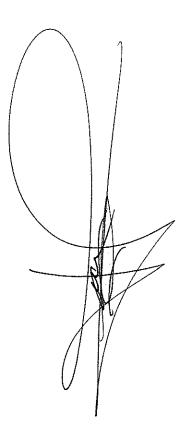
- De la Oficina del Censo Electoral, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1106 el 10-2-16.
- De la Comunidad de Regantes del Pozo "Virgen de los Desamparados", escrito presentado en el Ayuntamiento el 19-2-16.
- Del Boletín Oficial de la Provincia, anuncio publicado el 3-3-16.

- Del Jefe del Servicio Provincial del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1599 el 29-2-16.
- De escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1436 el 24-2-16.
- De la Diputación de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1554 el 29-2-16. Se da traslado a la Concejalía de Bienestar Social.
- De la Cámara de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1546 el 29-2-16.

XI.- ABONO RESTO PAGA EXTRA DICIEMBRE DE 2012.- A la vista de la propuesta formulada por el negociado de Personal, y como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de febrero, respecto a la práctica totalidad de empleados municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Abonar una retribución de carácter extraordinario, en concepto de parte de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, de manera que añadida a los importes ya abonados den como resultado una recuperación equivalente a la fijada por la normativa básica del Estado, a los siguientes funcionarios y empleados laborales que pertenecieron a la plantilla de personal de este ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y ya no prestan servicios en este ayuntamiento por diferentes causas:

	Importe Bruto:
MIGUEL SIMO SIMO	1189.56
ALBERTO FDEZ. CAZORRO	449.04
J. BAUTISTA SERRAT PEÑA	108.34
JOSE BIOSCA OMS	1358.88
VANESSA SEÑORIS JUÁREZ	917.42
ALEJANDRO SANAHUJA VICENT	969.16
MANUEL ROCA AYZA	672.66
MATILDE GUZMÁN LAMPEIRA	784.60
ANTONIA AYZA FORÉS	739.56
JOSE SIMO IBÁÑEZ	770.62
MATEA ALBIOL SERRAT	662.30
DOMINGO MUÑOZ MORENO	894.68
PATRICIA MILLAN ROCA	928.78
SERGIO ALBIOL BIOSCA	996.00
DACIL ZARAGOZA DE LEON	917.42
SANTIAGO E. PEREZ RODRIGUEZ	917.42
SONIA AYUSO BALDONERO	899.06
ANTONIO J. BELTRAN CASTELL	906.06
SONIA TORREJON ALABAU	1496.84
EMILI MOIX ORTS	894.68
CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ	894.68
LORENA SIMO ESBRI	424.11
RUBEN CUARTERO JIMENO	726.53
ANA BAYARRI CASTELL	424.11
MARIA LLORACH GONZALEZ	424.11
NURIA PLANES SEGARRA	424.11
JAQUELINE COLOM SIEIRO	424.11
ANGELES CHETO AYZA	424.11







XII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta: "Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

## **PROPUESTA DE GASTOS:**

## PRIMERO.- Aprobación de gastos:

- <u> 1. -Autorización</u>
- 2. -Disposición

## 3. -Autorización -Disposición

1.-Suscripción sistema –Intrafic-intranet de técnicos de comercio, a Servicios y Nuevas Tecnologías, s., por importe de 2.000€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000082, por importe de 5.379,21€.

2.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para la realización de clases MINDFULNESS, Semana de la Dona, por un importe de 137,94€.

3.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para la adquisición de Dipticos para la Semana de la Dona, por un importe de 96,08€

4.-Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para adquisición de moqueta para la Semana de la Dona, por un importe de 85,04€.

5.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para un taller de defensa personal, Semana de la Dona, por un importe de 145,20€.

6- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para un taller de Risoterapia, Semana de la Dona, por un importe de 300,00€.

7.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social para la adquisición de Tatami (alfombra eva) taller de defensa personal, Semana de la Dona, por importe de 96€.

## 5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000083, por importe de 62.415,48€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

## 8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

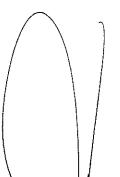
## 9. -Anulación documento

### 10.-Devolución factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

#### **Urbanismo:**

XIII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:



<u>EXPTE. Nº 140/15</u> A parcela 125 (Ref. Catastral nº 12089A016001250000ZW) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El terreno retornará al estado original con el aporte de tierra natural y se replantará de olivos en un plazo máximo de dos años.

EXPTE. Nº 475/15 A para cubrir parking en C/ Paraguay, nº 13 (Ref. Catastral nº 8906805) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La estructura no podrá cerrarse por ninguno de sus lados ni colocar ninguna puerta propia de garaje. Para cerrar los paramentos laterales, deberá solicitar licencia de obras mayores, con aportación del pertinente proyecto técnico.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 2/16 A para l'una, n° 34 (Ref. Catastral n° 9622513) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

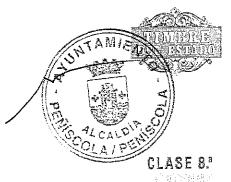
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licenda de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licendia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.





Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XIV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- \* Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder la siguiente licencia de primera ocupación:

\* Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las licencias de primera ocupación de las viviendas que a continuación se relacionan, al amparo de la licencia de obras nº 228/01:

SOLICITANTE	EMPLAZAMIENTO
2) We will be a served as the served of the	C/ALICANTE, Nº 10 ESC 01 02 A
	C/ALICANTE, Nº 10 ESC 01 02 F
	C/ALICANTE, Nº 10 ESC 01 03 D
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 04 A
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 04 F
	C/ALICANTE, Nº 10 ESC 01 07 K
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 07 L
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 03 E
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 05 C
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 07 C
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 08 G
	C/ ALICANTE, Nº 10 ESC 01 02 D
	C/ ALICANTE, N° 10 ESC 01 02 B

XV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

Obras de una vivienda en Avenida Noruega, nº 18 Esc 01 04 73 Perla Blanca III Edificio Cristal, objeto de la licencia de obras nº 195/99.

**XVI.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.-** \* Examinada la solicitud que formula para la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-) en garantía de la reposición de los caminos públicos:

Camino Viejo de Alcalá y camino de servicios ferrocarril enlaces por paso inferior del ferrocarril, por la ejecución de las obras de la carretera N-340, variante de Benicarló-Vinaròs; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de dicho aval.

**XVII.- CONCESION DE VADOS.-** Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

EXPTE. Nº 1/16 A para instalación de un vado en AVDA. PAPA LUNA, nº 66 00 09 (Ref. Catastral nº 0034414BE8703S), con una anchura de 2,50 metros, con arreglo a la documentación presentada.

XVIII.- RENUNCIA LICENCIA DE VADO Nº 6.- Examinado el escrito que formula por el que presenta renuncia a la licencia de vado permanente nº 6 sito en la C/Don Antonio Pascual, nº 1.

Visto el informe emitido por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades, de fecha 29 de febrero de 2016, que consta en el expediente, favorable a la concesión de la renuncia solicitada por el interesado.

A la vista de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.2 del Código Civil, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aceptar la renuncia formulada por permanente nº 6 sito en la C/ Don Antonio Pascual, nº 1, y ordenar el archivo del expediente.
- 2.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas y Exacciones.

XIX.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido

por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

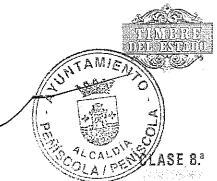
1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

\* Solicitud de para ocupación de vía pública por obras en la Avenida Papa Luna, nº 34, en relación al expediente de obras nº 2/16, con una superficie de 10 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201600011).

## INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

**XX.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL**.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

<u>EXPTE. Nº 54/2014.</u>- Autorizar a para el ejercicio de la actividad de "Yogurtería y venta de artículos de regalo", con emplazamiento en Av. de la Mar, 24 (Ref. Catastral: 9611803BE7791S), con las siguientes condiciones:





- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.
- 4) El aforo máximo permitido en el local será de 14 personas.
- 5) En el caso que se realice el servicio en barra o mesas proporcionando bebidas y/o comidas para su consumo en el local (interior o terraza), se asimilará a la actividad de Bar y el titular deberá tramitar la correspondiente Licencia de Actividad regulada por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- 6) En el caso de pretender realizar su horario comercial incluyendo parte de las horas comprendidas entre la 1:00 am y las 7:00 am, deberá garantizar las condiciones particulares que deberán ser autorizadas expresamente por el Órgano Competente del Ayuntamiento, con el fin de garantizar la convivencia ciudadana.

Condiciones técnicas particulares:

- Superficie mínima: 30m².
- Superficie destinada a público: 15m<sup>2</sup>.
- La actividad deberá funcionar con las puertas cerradas a partir de las 12 h de la noche.
- Caso de disponer de maquinaria como horno, cocina y neveras, deberá aportar auditoría acústica de aislamiento y niveles de emisión.
- Si se destina a la preparación de alimentos, deberá disponer de conducto de extracción de humos conforme a lo expresado en la Ordenanza reguladora de actividades del Ayuntamiento.
- En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependecias y otros Trastornos Adictivos, queda prohibida la venta de alcohol entre las 22:00h y las 7:00h.
- No se permite la ocupación de vía pública en estos establecimientos.

XXI.- PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- En relación con la consulta formulada por el Director General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental sobre el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González, de fecha 1 de marzo de 2016, en el que se contienen los criterios y sugerencias a tener en cuenta en la tramitación del referido Plan de Acción Territorial.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la LOTUP, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Remitir a la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González, de fecha 1 de marzo de 2016.
- 2.- Solicitar a la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental que los criterios y sugerencias contenidos en dicho informe sean considerados en la tramitación del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).

XXII.- APROBACIÓN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA 2016.- Vista la Propuesta formulada por el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas D. Rafael Suescun Ayza, de fecha 2 de marzo de 2016, referente al Plan de Explotación de Actividades de Temporada de las Playas de Peñíscola, y de conformidad con la misma, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar la Memoria Plan de Explotación de Actividades de Temporada de las Playas de Peñíscola.
- 2.- Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Castellón autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas Norte y Sur de este término municipal de conformidad con la Memoria Plan de Explotación de Actividades de Temporada de las Playas de Peñíscola.

XXIII.- JORNADA "EL MOSQUITO TIGRE. GESTIÓN EFICAZ DE LA PREVENCIÓN Y LOS RECURSOS MUNICIPALES. INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS NUEVOS PROTOCOLOS SANITARIOS".- Vista la Propuesta formulada en fecha 2 de marzo de 2016 por D. Alfonso López Ojea, Concejal Delegado de Gobernación, Servicios y Medio Ambiente, con el siguiente contenido:

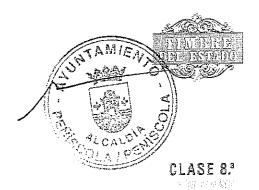
"La Dirección General de Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han elaborado una campaña de información sobre la problemática específica sobre el mosquito tigre como vector de enfermedades y sobre la gestión municipal para el control de esta plaga.

Dicha campaña, con el título "El mosquito tigre. Gestión eficaz de la prevención y los recursos municipales. Intervención del Ayuntamiento en los nuevos protocolos sanitarios", se prevé desarrollar en once municipios de nuestra Comunidad, entre los que se ha incluido Peñíscola.

En este sentido, en fecha 15 de febrero de 2016 la FVMP ha remitido escrito mediante el que solicita la aceptación por el Ayuntamiento de la propuesta para ser sede de la Jornada el día 21 de abril de 2016, en horario de 9:45 a 13:00 horas.

Esta Jornada va dirigida a autoridades locales responsables de Salud pública y Medio Ambiente, y contaría con la intervención de representantes de la Sub. DG d'Epidemologia, Vigilancia de la Salut i Sanitat Ambiental, de la Dirección General de Salut Pública; del Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biologia Evolutiva (Universistat de València) y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En ejecución de las competencias atribuidas al municipio por la legislación de las bases de régimen local en materia de protección de la salubridad pública, y siendo responsabilidad de la autoridad local la eficiencia en la gestión preventiva y la eficacia en el gasto del control de esta plaga, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:





**1.-** Aceptar la petición realizada por la Dirección General de Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para que el Ayuntamiento de Peñíscola sea sede de la Jornada el día 21 de abril de 2016.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias".

Por unanimidad, se acuerda su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta

y yo, como Secretario, doy fe.



